Año económico de 1889-90 Viernes 15 de Noviembre Núm. 115

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Alonso Román Vega, Diputado provincial de Zamora.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por el Real Decreto anterior, al encargarme del mando cumple á mi deber hacerlo público por medio del periódico oficial.

Gran satisfacción sería para mi poder acertar con tan delicada misión, procuraré no obstante en lo posible no defraudar las esperanzas que en mí ha depositado el Gobierno de S. M., pues abrigo la convicción, de que mejor cumple sus deberes, el que con mas fé coadyuve á la realización de los ideales que aquél persigue, que no son otros, que el engrandecimiento y prosperidad de la patria.

Os saluda al tomar posesión

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

Orense Noviembre 15 de 1889.

COMISARÍA DE GUERRA
de Orense.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo ofrecido resultado la 1.ª y 2.ª subasta y 1.ª convocatoria de proposiciones particulares celebradas en esta plaza los dias 10 de Agosto y 26 de Septiembre últimos, y 5 del actual, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de utensilios á las tropas del Ejército estantes y transeuntes en esta capital, así como en cualquier otro punto de la provincia en donde se sitúen con caracter fijo; en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 7 del corriente, se anuncia por el presente para el dia 28 del mismo y hora de las once de su mañana, una 2.ª convocatoria de proposiciones particulares al mismo objeto, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Trives, número 25, piso bajo, por el plazo de tiempo desde que recaiga la superior abrobación, hasta el 30 de Septiembre de 1891 y un mes mas si conviniese á la administración militar; todo con sujeción al pliego de condiciones que rigió en dichas subastas y á los precios límites que se expondrán al público en esta dependencia con dos dias de antelación al de la subasta.

Las proposiciones, deberán ser estendidas en papel del sello undécimo y arregladas al modelo inserto á continuación.

Orense 13 de Noviembre de 1889.—Abdón Malumbres.

Modelo de proposiciones

Don..... vecino de....., según cédula personal señalada con el número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares, con objeto de contratar el suministro de utensilios militares para las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta capital, por el término de dos años, así como en cualquier otro punto de la provincia en donde se sitúen con caracter fijo desde que recaiga la superior aprobación del remate, hasta el 30 de Septiembre de 1891, y un mes más si conviniese á la Administración militar; se compromete á verificar dicho servicio, á los precios siguientes, con extricta sujeción al referido pliego de condiciones.

Pts. Cts.

Por cada hectólitro de aceite á (tantos en letra) pesetas é igual cantidad en cifra.......

Por cada idem de petróleo á (tantos en letra) y céntimos é igual cantidad en cifra.

Por cada quintal métrico de carbón á (tantos en letra) y céntimos é igual cantidad en cifra

Por cada cama que al mes se suministre siendo éstas de una á cincuenta á (tantos en letra) céntimos de peseta é id. en id.

Por cada idem que al mes se idem siendo éstas de cincuenta y una á cien, á (tantos en letra) céntimos de peseta é id. en id.

Por cada idem que al mes se idem siendo, éstas de ciento una á doscientas, (tantas en letra) céntimos de peseta é id. en idem..............

Por cada idem que al mes se idem siendo éstas de doscientas una á trescientas á (tantos en letra) céntimos de peseta é idem en idem..............

Por cada idem que al mes se idem siendo éstas de trescientas una en adelante á (tantos en letra) céntimos de peseta é idem en idem..........

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de (tantas en letra) pesetas importe del 5 por 100 calculado por el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente)

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo ofrecido resultado la 1.ª y 2.ª subastas y 1.ª convocatoria de proposiciones particulares, celebradas en esta plaza los días 10 de Agosto y 26 de Septiembre últimos, y 5 del actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta capital; en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 7 del corriente, se anuncia por el presente para el dia 28 del mismo y hora de las diez de su mañana, una 2.ª convocatoria de proposiciones particulares al mismo objeto, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Trives, número 25, piso bajo, por el plazo de tiempo desde que recaiga la superior aprobación, hasta el 31 de Octubre de 1890, y un

mes más si conviniese á la administración militar; todo con sujeción al pliego de condiciones que rigió en dichas subastas, y á los precios límites que se expondrán al público en esta dependencia con dos días de antelación a de la subasta.

Las proposiciones, deberán ser estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo inserto á continuación.

Orense 13 de Noviembre de 1889.—Abdón Malumbres.

Modelo de proposiciones

Don..... vecino de....., según cédula personal señalada con el número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares para las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta capital, por el tiempo que medie desde la superior aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1890, y un mes más si conviniese á la administración militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Ración de pan cuando menos de seiscientos cincuenta gramos, á (tantos en letra) céntimos de peseta.

Ración de cebada á (tantas en letra) céntimos de peseta.

Quintal métrico de paja á (tantas en letra) pesetas y céntimos de peseta.

Y en garantía de esta proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de (tantas) en letra pesetas que se expresan en el pliego de precios límetes.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

ORENSE.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, para insertar en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art.* 109 *de la vigente ley Municipal.*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de 6 de Agosto de 1889.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Otra ordinaria del Ayuntamiento de 13 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 30 de Julio último y 6 del actual.

Se acordó el pago de 246 pesetas 53 céntimos, por jornales y materiales invertidos por administracion en la pintura de puertas y ventanas de la nueva casa Consistorial.

Idem, idem de 277 pesetas por los jornales y materiales empleados en el acarreo de tierras y arreglo de los paseos de la Alameda del Concejo y Jardín de Pesio.

Idem, idem de 249 pesetas 66 céntimos por los gastos ocasionados en el transporte de tierras con motivo del ensanche de la Alameda del Crucero del Puente.

Idem, idem de 752 pesetas 88 céntimos por los jornales y materiales invertidos en las variaciones para la terminacion de la fachada de la nueva Casa Consistorial.

Idem designar al Concejal don Enrique Berjano, para que forme parte del Tribunal que ha de presidir la subasta del muro de sostenimiento de tierras y cierre de las fincas que lindan con la Alameda del Crucero del Puente.

Idem remitir á la Comision de festejos la comunicacion del Presbítero don Ramon Lorenzo, en la que pide se le conceda alguna cantidad para atender á los gastos de la novena y festividad religiosa del glorioso S. Roque.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda y Presupuestos la solicitud de José Alvarez Alvarez, del pueblo de la Costa, referente á que el último se declare comprendido dentro del radio de la capital para los efectos de consumos.

Idem que no es de la incumbencia del Ayuntamiento resolver sobre el fondo de la reclamacion de D. Antonio Gonzalez Quintas, en que denuncia la rotura de la cornisa de su casa núm. 7 de la calle de Cisneros, para conducir las aguas del tejado de la inmediata de D. Aurentino Vicente y la apertura de luces en la pared y tabique de las bohardillas, por no afectar al ornato público.

En vista de una comunicacion del Alcalde de barrio de Santa Marina en la que denuncia cominseguro el medianil de las casas de Victoriano de la Torre y Bernardo Novoa, se acordó que no compete á esta Corporacion ventilar asuntos que solo afecten á dos vecinos colindantes y no al público en general.

Se acordó que por administracion y á medio de la seccion de canteros municipales se prolongue la cañeria general de la calle de Pelayo hasta la casa de don José Cerradelo, con la condicion de que el último acopie en el sitio la piedra necesaria.

Idem obligar á los dueños de la casa que habita don Ramon Novoa Piñeiro, núm. 13 de la calle de Villar, á que con toda urgencia sustituyan con un nuevo dintel de granito el que se halla roto en la ventana de la planta baja, sacando el puntal de madera que sostiene aquel por no ofrecer seguridad.

Idem el pago de 165 pesetas 87 céntimos que importa la piedra facilitada por Juan Bautista Outeiriño, para las obras que ejecuta la seccion de canteros municipales.

Idem, idem de 5 pesetas al sepulturero del cementerio público, importe de agua fenicada y gratificacion á tres hombres que condujeron el cadaver de Carlos Bot para darle sepultura.

Idem remitir á informe del arrendatario de consumos la solicitud presentada por los vecinos de Sejalvo á la Delegacion de Hacienda, en la que piden se administre en dicho pueblo por medio de fielatos el impuesto de consumos.

Se acordó hacer saber á D. Serafin Anta, proceda inmediatamente á la demolicion de la portada que ha construido en su huerta sita en la calle del Progreso, si no presenta el plano y la solicitud correspondiente, en el que se vea que cuando quede construida, sea tal que la autoridad hubiese debido aprobarla.

Idem pasar al arrendatario de consumos D. Juan Piñeiro las cuentas producidas por don José Manuel Ramos, don Nemesio Perez y por la Comision encargada para administrar dicho impuesto, para que satisfaga su importe.

Idem que por la seccion de canteros municipales y bajo la inspeccion de la Comision de policia urbana, se proceda á la limpieza y arreglo de la travesia que media entre las calles del Padre Feijóo y Villar.

Idem aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Sesion ordinaria de 17 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria de 20 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 13 y 17 del actual.

Se acordó anunciar nueva subasta del suministro del alumbrado público con petroleo por término de treinta dias, bajo el mismo tipo que la celebrada el dia 14 del actual, á la que no se presentó ninguna proposicion.

Idem aprobar en definitiva el remate á favor de don Miguel Trabazos de las obras de construccion de un muro de sostenimiento de tierras y cierre de las fincas que lindan con la Alameda del Crucero del Puente, en la cantidad de 5.000 pesetas.

Idem el pago de 811 pesetas 70 céntimos, importe de la cuenta presentada por la Comision del alumbrado público con petroleo, correspondiente al mes de Julio último, en que dicho servicio se efectuó por administracion.

Idem remitir á informe de los Sres. D. Juan Fuentes y D. Enrique Berjano, la pretension de José Maria Rodriguez y Pascual Fernandez, en que piden por si y á nombre de otros 51 individuos mas del resguardo de consumos, el pago de los haberes devengados desde 1.° al 10 de Julio último, por cuanto el arrendatario don Luis Palao se niega á verificarlo.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda, la solicitud de don Ricardo Perez Proenza, en que reclama el pago de 6.307 pesetas 2 céntimos, resto de las obras de terminacion de la nueva casa Consistorial y el abono del 6 por 100 anual de dicha suma á contar desde 6 de Junio próximo pasado.

Idem devolver á la Comision respectiva todos los antecedentes relativos á la reclamacion del exarrendatario de consumos D. Manuel Rodriguez Sotelo, sobre rebaja del precio del arriendo, en compensacion de las especies suprimidas por la ley de 26 de Junio de 1888; á fin de que se sirva proponer la cantidad que deba ser objeto de dicha rebaja.

Idem conceder un mes de licencia al médico titular de este Ayuntamiento D. Eladio Vazquez Quiroga, para ausentarse de esta poblacion.

Idem designar para formar parte del Tribunal que ha de presidir la subasta de la instalacion del alumbrado eléctrico á los Sres. D. Juan Fuentes, don Enrique Berjano, D. Manuel Malingre y D. Guillermo Moreiro y para que de fe del acto al Notario don Francisco Cuevas.

Idem proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte los Sres. siguientes:

Primera seccion: D. Baltasar Grande, D. Manuel Amor, don Eduardo Gomez, don Pedro Baltar y don Constantino Alvarez.

Segunda idem: D. Manuel Suarez, don José Dorado Vazquez, D. Antonio Gonzalez Quintas, D. Ignacio García y don Camilo Gonzalez Sanjurjo.

Tercera id.: D. José Acebedo y D. Venancio Casar.

Cuarta id.: D. Sabino Rodriguez y D. Domingo Bello.

Quinta id.: D. Alonso de Sás.

Sexta id.: D. Domingo Prado Rodriguez.

Séptima id.: D. Bernardo Rua.

Octava id.: D. Luis Barreiros.

Novena id.: D. Ramon Sequieros;

Y exponer al público los nombres de dichos vocales, á quenes se comunique la designacion, á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Se acordó desestimar la solicitud de don Juan Irigayen y otros vecinos de esta ciudad, en que piden se aclaren ciertas dudas que creen existen en los artículos 1.°, 2.°, 7.°, 8.°, 9.° y 26 del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, por medio de la luz eléctrica.

Idem conceder un mes de licencia para tomar baños marítimos, al depositario de los fondos municipales don Modesto Perez Bobo.

Sesión ordinaaia de 24 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria de 27 de idem.

—o—

Se aprobaron las actas de las sesiones de 20 y 24 del actual.

Se acordó aprobar la lista de electores para cargos municipales y exponerla al público desde el 1.° al 15 de Setiembre próximo ambos inclusive anunciándolo por medio de bando en esta capital y de circulares á los Alcaldes de barrio de los pueblos rurales, para que durante el plazo legal puedan los interesados hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que consideren procedentes.

Idem que por los canteros municipales auxiliados por la prestacion personal de los vecinos, se proceda á la recomposicion de los pasos que existen en el punto denominado Marinamansa, arrastrados por la última avenida del rio Manzanares.

Idem remitir á la Administracion de Contribuciones de esta provincia, el informe que reclama, respecto al recurso de alzada producido ante la misma por uon Eduardo Leon, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que desestimó la solicitud del último en que pedía autorizacion para establecer un depósito de harinas para elbvorar pan, y extraer éste sin gravamen, para fuera de la poblacion.

Idem adquirir por administracion, dos mangas de ocho metros cada una, dividida una de ellas en dos trozos con sus correspondientes boquillas y enlaces con destino al riego de las calles y paseos.

Sesion extraordinaria de 31 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Orense Septiembre 7 de 1889. —Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento aprobó el extracto anterior en sesión de esta fecha.

Orense Octubre 8 de 1889. —El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Viana

Ultimadas definitivamente las listas electorales de Concejales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los electores las examinen y deduzcan las reclamaciones que consideren oportunas-

Viana Noviembre 1.° de 1889. —Vicente Casares.

Chandreja

Por término de ocho dias, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios, autorizado por Real orden de 30 de Septiembre último, á fin de oir las reclamaciones que se presenten.

Chandreja Noviembre 11 de 1889.—El primer Teniente, Tomas Fernandez.

Villamartín.

La recaudacion de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, estará abierta desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde de los dias 10 al 15 inclusives del actual mes de Noviembre en la plazuela baja de la Casa Consistorial.

—

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre, las listas electorales de este distrito ultimadas definitivamente para cargos municipales.

Villamar in 7 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, José Manuel Gayoso.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

—

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago saber: que en juicio declarativo de mayor cuantia, sustanciado en este Juzgado á instancia del Procurador don Constantino Lopez Castro, en nombre de don Ramon Suarez Montenegro Figueroa, vecino de Campo Ramiro, municipio y partido de Chantada, contra Jacinta Quintana, como representante legal de su hija menor Maria Blanco Quintana, don Mariano y doña Remedios Varela Blanco y don Venancio Varela, vecinos de esta ciudad, sobre reclamacion de una casa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Orense á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve: el señor don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado, entre partes, de la una don Ramon Suarez Montenegro y Figueroa, propietario, vecino de Campo-Ramiro, término municipal y partido de Chantada, su Abogado el Licenciado don José Ramos Campo; y de la otra Jacinta Quintana, como representante legal de su hija menor Maria Blanco Quintana, don Mariano, doña Remedios Varela Blanco y don Venancio Varela, vecino de esta ciudad, todos en rebeldía, sobre que se excluya del inventario practicado en el abintestato de Manuela Fernandez, la casa sita en la calle de Hernan-Cortés de esta ciudad, señalada con el número cuarenta y dos, comprendida en el mismo y perteneciente al demandante.

Fallo: que debo declarar y declaro, que la casa sita en la calle de Hernan-Cortés de esta poblacion, señalada con el número cuarenta y dos, que se ha descrito pertenece á don Ramon Suarez Montenegro y Figueroa, en su virtud, mando que dicha casa se excluya del inventario practicado en el abintestato de Manuela Fernandez, en el cual, se haga constar esta exclusion, y condeno á Jacinta Quintana como representante legal de su hija menor Maria Blanco Quintana, don Mariano, doña Remedios Varela Blanco y don Venancio Varela, á que dejen á la libre disposicion del don Ramon Suarez Montenegro la repetida casa, y le abonen á regulacion pericial los productos ó inquilinatos de la misma, que aquel no haya percibido, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia que por rebeldía de los demandados, se notificará en los extrados é insertará en el Boletin oficial de la provincia, en la forma que prescribe la ley, si el demandante no solicitare que se notifique á aquellos personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Raimundo Naveira de Ibero.»

A peticion del demandante se acordó en providencia de hoy publicar la anterior sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados á cuyo efecto se expide el presente.

Dado en Orense á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de su señoría, Valentin de Navoa.

JUZGADOS MUNICIPALES

—

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia, para que los aspirantes que llenen los requisitos prevenidos por la ley orgánica del Poder judicial, presenten sus solicitudes en esta Secretaria dentro del término de quince dias siguientes al de la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Moreiras Octubre 23 de 1889.—El Juez municipal, Manuel Vallejo.

PARTE NO OFICIAL.

A LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial, establecida en la plazuela del Hierro n.° 3, se halla á la venta toda la modelacion necesaria para la constitución de la mesa, la de elección y escrutinio general para las próximas elecciones municipales.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881, 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, común por D. Joaquin Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Giron. Constará de 4 tomos en 4.° mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.° se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústicas 6'50 en tela y 7 en pasta.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.° 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50.00.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, proponese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.° mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2).

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquin Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 3.